



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

RESOLUCION INTERNA NRO. 1221 AÑO 2017

La Plata, 5 de septiembre de 2017.

VISTOS, que el artículo 11 de la Acordada 1793 dispone que los profesionales que de aquí dependen están obligados a la actualización científico-técnica correspondiente a su especialidad, debiendo esta Dirección General proveer los medios necesarios para su concreción.

Y CONSIDERANDO, que la concretización del deber de capacitación de los profesionales que de aquí dependen redundará en el mejoramiento de los tiempos y calidad en la prestación del servicio pericial.

Que conforme cronogramas de trabajo preestablecidos, en esta oportunidad se convoca para la tarea mencionada a los Peritos Asistentes Sociales de la Asesoría Pericial y Cuerpo Técnico del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, ambos de San Martín; de la Asesoría Pericial y Cuerpo Técnico del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, ambos de Azul y Cuerpo Técnico del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de La Plata.

Que habiéndose dado intervención a la Asesora Técnica de esta Dirección General, Asistente Social Mariel Azcacibar, consideró necesario profundizar en los siguientes ítems:

- 1) Encuadre general de la tarea pericial. Fueros desde donde se solicita intervención a los Trabajadores

Sociales de las Asesorías Periciales y CTA, sus particularidades (especialmente penal, civil e incorporación de temática de familia a través de Juzgados de Paz). Modalidades de abordaje. Recaudos éticos. Confección Escrita del informe social como pericia.

- 2) Pericias sociales en el marco de la Ley de Salud Mental (26657). Variables e indicadores pertinentes para la consideración y evaluación de capacidades conservadas desde el ámbito social. Medidas de Apoyo.
- 3) Pericias sociales para el fuero Penal. Morigeraciones a la Prisión Preventiva. Elaboración de Historias de Vida (art. 40 y 41 el Código Penal y art. 266 del Código Procesal Penal de la Pcia.). Diferentes miradas y perspectiva de análisis y recolección de datos.

Por último, la Lic. Azcacibar consideró necesario establecer un espacio de supervisión mensual, donde se puedan evacuar dudas y realizar intercambios del trabajo cotidiano realizado.

Por ello, el Director General de Asesorías Periciales de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las facultades otorgadas por las Acordadas 1793 y 3536,

R E S U E L V E



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

Artículo 1° - Disponer que los Trabajadores Sociales de la Asesoría Pericial y Cuerpo Técnico del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, ambos de San Martín; de la Asesoría Pericial y Cuerpo Técnico del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, ambos de Azul concurren los días 27 de septiembre, 4 y 18 de octubre a la sede determinada al efecto por la Delegación del Instituto de Estudios Judiciales de las localidades mencionadas en el horario de 10.30 a 13.30 horas con el fin de recibir la capacitación necesaria que permita evacuar los requerimientos periciales provenientes de todos los fueros.

En el caso de los Trabajadores Sociales del Cuerpo Técnico del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de La Plata, lo harán mediante la modalidad presencial en la Sala que el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia posee en el Primer Piso del edificio sede en calle 13 y 47 de la ciudad de La Plata.

Artículo 2° - Cursar invitación para concurrir a dicha capacitación a los Asistentes Sociales de los Juzgados de Familia, Ministerio Público y a cualquier otro interesado en ellas.

Artículo 3° - Regístrese, notifíquese y publíquese.

Vertical line on the left side of the page.

Vertical line on the right side of the page.